



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Admisión tutela. 110014003004-2020-00340-00.

Confirmación. 17010.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado ordena:

**1.** Admitir la acción de tutela de Sergio Andrés Peña Pico contra la E.P.S. Famisanar S.A.

**2.** Vincular a Agrucol.

**3.** Notificar la presente providencia al accionante y mediante el envío de oficio al representante legal o a quien haga sus veces de la accionada y vinculada, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes.

Se advierte que en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

**4.** Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

**5.** Requerir al accionante para que en el término de un (1) día aporte los documentos relacionados en el acápite de pruebas en especial las incapacidades aportándolas al e-mail [cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cúmplase.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**